

AUTO INTERLOCUTORIO No. 077
PROCESO: VS. Regulación de Visitas y Disminución
de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE: Hugo Armando Vargas Gutiérrez
DEMANDADO: Miguel Ángel Vargas Patiño
RADICADO: 17174318400120220016500

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, febrero 22 de 2022.
Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, dentro del término legal se recibió pronunciamiento de la parte demandante sobre las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, sin que se hayan pedido nuevas pruebas. Dígnese proveer.

ELÍAS GARCÍA BUITRAGO

Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná – Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Cumplidos los presupuestos del artículo 392 del Código General del Proceso, se fija como fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, el día **LUNES QUINCE (15) DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.).**

En el mismo orden, y atendiendo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 citado, se procede al decreto de pruebas, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

- Constancia de la Policía Nacional sobre disponibilidad del Intendente Hugo Armando Vargas Gutiérrez.
- Constancia de no conciliación Extrajudicial expedida por el Procurador 21 Judicial II Infancia, Familia y Mujeres.
- Citación de los señores Hugo Armando Vargas Gutiérrez y Sandra Lorena Patiño Castañeda a la Procuraduría Judicial 21 de Familia de Pereira, Risaralda a Audiencia de Conciliación

Extrajudicial, de fecha 16 de junio de 2022.

- Certificado de costo de matrícula de Juan Esteban Vargas Orozco expedida por la Universidad de Manizales de fecha 10 de junio de 2022.
- Certificado expedido por la Universidad de Manizales sobre matrícula de Juan Esteban Vargas Orozco.
- Recibo de pago matrícula de Juan Esteban Vargas Orozco.
- Acta de conciliación No. 031 en el ICBF Centro Zonal del Café de fecha 05 de mayo de 2022 entre los señores Hugo Armando Vargas Gutiérrez y Sandra Lorena Patiño Castañeda.
- Registro civil de nacimiento de Juan Esteban Vargas Orozco.
- Registro civil de nacimiento de Miguel Angel Vargas Patiño.
- Constancias de transferencia de fondos realizadas en las fechas 22 de diciembre de 2021, 25 de diciembre de 2021, 27 de enero de 2022, 26 de febrero de 2022, 27 de marzo de 2022 y 04 de abril de 2022 expedidas por BBVA.
- Audiencia de Medida de Protección Definitiva No. 023 de 2022 realizada en la Comisaría de Familia de Chinchiná, Caldas, donde es solicitante el señor Hugo Armando Vargas Gutiérrez y solicitada la señora Sandra Lorena Patiño Castañeda.
- Carné de estudiante de Juan Esteban Vargas Orozco y Póliza de Seguro de vida del Estado.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de Juan Esteban Vargas Orozco.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de Hugo Armando Vargas Gutiérrez.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de Sandra Lorena Patiño Castañeda.
- Historia clínica del menor Miguel Ángel Vargas Patiño.
- Fotografías del niño Miguel Ángel Vargas Patiño y el señor Hugo Armando Vargas Gutiérrez.
- Impresión de conversaciones por WhatsApp con la señora Sandra Lorena Patiño Castañeda.
- Grabaciones de llamadas con la señora Sandra Lorena Patiño Castañeda.

VERIFICACIÓN DE DERECHOS

Se ordena que, por parte del Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Chinchiná, Caldas, se realice verificación

de derechos del menor Miguel Ángel Vargas Patiño dentro del entorno familiar materno. Líbrese oficio.

TESTIMONIAL

- LUZ MAVER GUTIÉRREZ.

PARIENTES DEL MENOR

- LADY JULIET VARGAS GUTIÉRREZ.
- CARLOS ANDRÉS VÉLEZ GUTIÉRREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que absolverá la señora **SANDRA LORENA PATIÑO CASTAÑEDA** en calidad de demandada.

Se advierte que no se decretarán las nuevas pruebas aportadas por el demandante, en razón a que no las presentó en su oportunidad legal, además debió haberlo hecho a través de su apoderada.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

- Dos Certificados de tradición.
- Tabla de salarios de la Policía Nacional obtenida por Internet.
- Relación de gastos del niño Miguel Ángel Vargas Patiño.

OFICIO

Líbrese oficio a la Policía Nacional con el fin de que certifiquen sobre los ingresos del demandante **HUGO ARMANDO VARGAS GUTIÉRREZ**, donde incluyan todos los estipendios y se diga si obtiene subsidio económico por su hijo Miguel Ángel Vargas Patiño.

TESTIMONIAL

- OLGA CECILIA CASTAÑEDA LONDOÑO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

- Que deberá absolver el señor **HUGO ARMANDO VARGAS GUTIÉRREZ** en calidad de demandante.

Se advierte, que no se decretarán por el momento las pruebas solicitadas de oficio por la parte demandante; no obstante, si en el curso del proceso se ve la necesidad de las mismas se dispondrá lo pertinente.

CITACIONES Y PREVENCIONES

Por lo anterior, cítese a las partes para que concurren a rendir interrogatorio, al igual que la realización de los demás actos procesales a que haya lugar en la audiencia fijada.

Se previene a las partes para que absuelvan sus interrogatorios de parte, de conformidad con lo regulado en los artículos 372 y siguientes del C. G. P. y se les advierte lo siguiente:

4. Consecuencias de la inasistencia. *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia. El juez, por medio de

auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

(...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s,m.l.v.)”.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

J U E Z